

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO, relativa a:

INCLUSIÓN EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DEL PROCESO DE REASIGNACIÓN DE SEXO DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA NORMALIZACIÓN SOCIAL DE LAS MISMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la cuarta edición del Diagnostic And Statistical Manual of Mental Disorders (DSM-IV), la transexualidad o trastorno de la identidad de género es una "persistente incomodidad con su sexo o sentido de inadecuación al papel de género de ese sexo...", que "causa angustia o afección clínicamente significativa en lo social, lo laboral y otras áreas importantes del funcionamiento".

De acuerdo con las estadísticas más recientes de países del entorno europeo, son transexuales una de cada 20.000 personas. La Asociación de Identidad de Género de Andalucía estima, conforme a estas estadísticas, que en nuestra Comunidad Autónoma existen unas 350 personas transexuales o potencialmente transexuales, de todas las edades.

La no inclusión del tratamiento de reasignación de sexo en el Servicio Andaluz de Salud provoca que estas personas tengan un problema agudo de salud que, en el caso de las que carecen de medios económicos, se convierte en la condena a una vida que no consideran la suya.

Los artículos 11 y 12 del Estatuto de Andalucía garantizan por una parte el respeto a las minorías que viven en nuestra Comunidad, así como que los poderes públicos "promoverán las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud".

La Constitución Española, en su artículo 10, considera derecho fundamental "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de la personalidad...son fundamentos del orden político y de la paz social".

Asimismo el artículo 18 "garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen"

El Parlamento Europeo aprobó en 1989 la Resolución PE-113-772 sobre "Las discriminaciones de los transexuales" en la que se reconoce a estas personas el derecho a vivir de acuerdo con su identidad sexual al estar en ello implicado el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana, por lo cual condenaba el hecho de que "los transexuales estén todavía discriminados, marginados y a veces criminalizados en todas partes" y se instaba a la vez a los Estados miembros a aprobar

disposiciones sobre el derecho de los transexuales a su reconocimiento jurídico: cambio de nombre; corrección de la inscripción del sexo en la partida de nacimiento y en el documento de identidad.

En sus conclusiones, la Resolución "pide a los Estados miembros que aprueben disposiciones sobre el derecho de los transexuales a un cambio de sexo de carácter endocrinológico, plástico-quirúrgico y estético, de los transexuales corran a cargo de la Seguridad Social".

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el año 1992, dictó una histórica sentencia a favor del reconocimiento del derecho del transexual a ver rectificado registralmente su sexo.

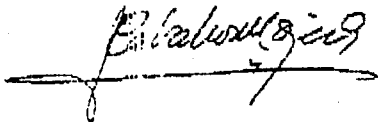
Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

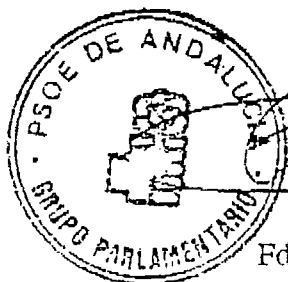
El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

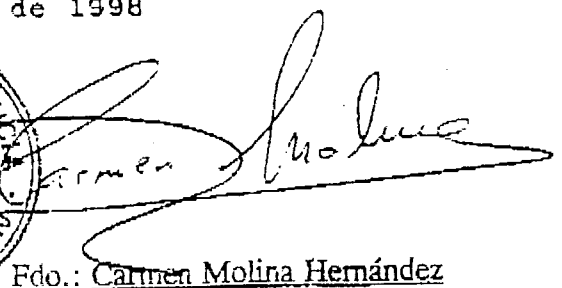
- 1.- Que el Consejo de Gobierno incluya dentro de las prestaciones del Servicio Andaluz de Salud el tratamiento psicológico, endocrinológico y quirúrgico de reasignación de sexo para las personas transexuales residentes en Andalucía, y que para este fin se cree una Unidad especializada de tratamiento en nuestra Comunidad Autónoma.
- 2.- Que inste al Gobierno de la Nación para que inicie la regulación o modificación en su caso de la legislación vigente para que permita la rectificación inmediata de la inscripción registral de las personas transexuales, así como la modificación de los datos pertinentes en el Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Vele por el derecho del transexual a no ser discriminado en el empleo ni antes ni después del cambio de sexo; así como a la puesta en marcha de medidas de acción positiva que faciliten el acceso al empleo, impidiendo de esta manera que la situación de cambio de sexo pueda ser causa de exclusión social.
- 4.- Que en colaboración con las Asociaciones que representan al colectivo transexual, realice unas Jornadas de carácter formativo e informativo, y de sensibilización, con el fin de que la sociedad andaluza conozca esta realidad.

Sevilla, 4 de noviembre de 1998



Fdo.: José Caballos Mojeda





Fdo.: Carmen Molina Hernández